



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS DE ENTIDADES QUE CONCURRAN A COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL VERANO 2020.

Firmado el 14 de julio de 2020.

Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 13 de julio de 2020.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Federación de Natación de la Región de Murcia.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para el uso de la piscina Murcia Parque y de la piscina de El Palmar, con objeto de desarrollar sus entrenamientos de cara a las competiciones deportivas previstas de los diferentes clubes de natación y triatlón del municipio.

VIGENCIA:

Hasta el 4 de septiembre de 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Natación de la Región de Murcia (CIF: Q8055002C) para el uso de la piscina Murcia Parque y de la piscina de El Palmar, con objeto de desarrollar sus entrenamientos de cara a las competiciones deportivas previstas de los diferentes clubes de natación y triatlón del municipio, que se detallan a continuación:



Ayuntamiento de Murcia

UCAM Club Natación Fuensanta (G-30298673)
Club Natación Master Murcia (G-73725251)
Club Natación Murcia San Jorge (G-30272066)
Club Triatlón Murcia Unidata (C-30309595)
Pekabo Triatlón Murcia Aulaplus (G-73641184)
Club Bitec Trimpulso (G-73861015)
Club Natación Ciudad de Murcia Los Olivos (G-73820318)
Club Waterpolo Murcia (G-73609687)

SEGUNDA.- Compromisos adquiridos por la Federación de Natación de la Región de Murcia.

- a) La Federación se compromete al uso de las referidas instalaciones única y exclusivamente para los entrenamientos de los Clubes, de martes a viernes, en horario de 21:00 h. a 23:00 h (excluidos festivos), debiendo estar todos los nadadores federados y disponer de un seguro de accidentes.
- b) La Federación se obliga a que se cubra apropiadamente el necesario servicio de socorrismo en las referidas instalaciones y los diferentes clubes deberán aportar, con carácter previo al uso de las piscinas. Póliza de Responsabilidad Civil en vigor.
- c) La Federación será la responsable de distribuir a los clubes de acuerdo con los espacios y aforos establecidos en la documentación presentada, debiendo informarles de dicha distribución.
- d) La Federación se obliga a que los clubes cuenten con un adecuado servicio para el mantenimiento del orden en el control de accesos y personal que permanezca en las instalaciones siendo a su cargo cualquier tipo de desperfecto que se produzca en las piscinas, debiéndose seguir las directrices e instrucciones que en cada momento se cursen desde el Servicio Municipal de Deportes, pudiéndose utilizar corcheras ni servicio de guardarrópia.
- e) La Federación se compromete a dar traslado a los Clubes del Protocolo Básico de Practicas Responsables para el desarrollo de la actividad y del Plan de Contingencia Común para las instalaciones (Anexo II y III de la Resolución de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes dc fecha 23 de junio de 2020), así como, del Protocolo en el que se indican las medidas higiénico sanitarias y de limpieza generales e individuales que adoptaran.
- f) La Federación de Natación de la Región de Murcia y los Clubes se obligan al estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Leyes y Reglamentos vigentes y, en particular, en las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y el Trabajo, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Provisión y Seguridad Social. Asimismo, se compromete a cumplir cualquier normativa



Ayuntamiento de Murcia

interna e instrucciones que los Servicios Municipales hagan llegar a la Federación de Natación de la Región de Murcia.

- g) La autorización de reserva de uso de las indicadas instalaciones deportivas municipales, no crea derecho alguno a favor de la Federación de Natación de la Región de Murcia y sus Clubes, por lo que no podrá ejercer acción, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa de fuerza mayor no pudiera desarrollarse el uso autorizado.

TERCERA.- Compromisos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

- a) Facilitar el acceso a la piscina Murcia Parque de martes a Viernes, en horario de 21:00h a 23:00h, desde la fecha de la firma del presente Convenio al 4 de septiembre de 2020, para entrenamientos de los Clubes, conforme al calendario propuesto por la Federación, siendo el aforo máximo establecido de 187 usuarios, quedando prohibido el acceso de público a los entrenamientos.
- b) Facilitar el acceso a la piscina de El Palmar de martes a Viernes, en horario de 21:00h a 23:00h (desde la fecha de la firma del presente Convenio al 4 de septiembre de 2020, para entrenamientos de los Clubes, conforme al calendario propuesto por la Federación, siendo el aforo máximo establecido de 106 usuarios, quedando prohibido el acceso de público a los entrenamientos.

CUARTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 miembros del personal funcionario del Servicio Municipal de Deportes y 2 miembros designados por la Federación de Natación de la Región de Murcia.

QUINTA.- Memoria.

La Federación de Natación de la Región de Murcia, una vez finalizadas las competiciones de la temporada estival 2020, presentará en el Servicio Municipal de Deportes, memoria descriptiva de los clubes participantes por cada categoría, número de deportistas y si son femeninos y masculinos.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tiene una Vigencia desde la fecha de la firma del presente Convenio al 4 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

SEPTIMA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su Vigencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.



Ayuntamiento de Murcia

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativa y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista a la Federación de Natación de la Región de Murcia de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, la Federación de Natación de la Región de Murcia asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.”